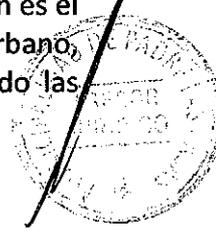


VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases Generales de los Actos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde de la comuna de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal de la comuna de Padre Las Casas, a doña Laura González Contreras.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Municipal año 2014, conforme
- 10.- al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2014.
- 12.- Los artículos 4º letras d) y l), y 8º de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 13.- El **ADDENDUM CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO PULMAHUE PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, de fecha 15 de Septiembre de 2014.
- 14.- La Resolución Exenta N° 4427 de fecha 29 de septiembre de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, que aprueba el convenio señalado en el visto anterior.
- 15.- El ORD. N° 2341 del Director (S) del SERVIU Región de la Araucanía, de fecha 07 de octubre de 2014, que remite convenio del visto N° 13.
- 16.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, una de las finalidades primordiales de las Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y desarrollar funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, y de actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Que, uno de los principales objetivos estratégicos del Servicio de Vivienda y Urbanización es el de recuperar barrios, con énfasis en los vulnerables, con deterioro habitacional y/o urbano, generando inversiones, que disminuyan el déficit, en los espacios comunes, fortaleciendo las redes sociales y posibilitando una equilibrada inserción de éstos en las ciudades.



3.- Que, por medio del Programa Mejoramiento de Barrios, se busca contribuir, a través del mismo, al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas. En el presente caso, se beneficia a los vecinos del Barrio Pulmahue, de la comuna de Padre Las Casas.

4.- Que, por medio del presente acto administrativo, se aprobará el convenio señalado en el Visto N° 13, **ADDENDUM CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO PULMAHUE PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, de fecha 15 de Septiembre de 2014, aprobado por la Resolución Exenta N° 4427 de fecha 29 de septiembre de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía.

DECRETO:

1.- **Apruébase** el “**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO PULMAHUE, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**”, de fecha 15 de septiembre de 2014, de acuerdo a los términos y condiciones estipulado en los documentos anexos al presente decreto.-

2.- **Considérase** el contenido de dicho convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- **Impútese** la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a las Cuentas Contables Municipales N° 214.05 “Administración de Fondos” y N° 114.05 “Aplicación de Fondos en Administración de Plan de Cuentas Municipales”, con cargo a la Resolución Exenta N° 4427 de fecha 29 de septiembre de 2014, que aprueba el “**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO PULMAHUE, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**”, de fecha 15 de septiembre de 2014.

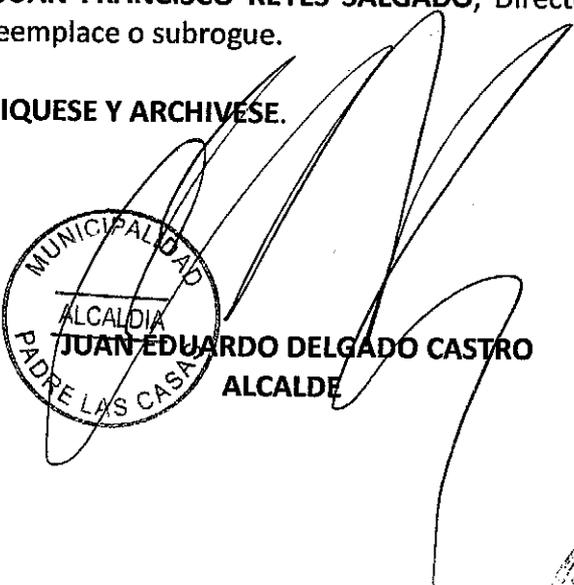
4.- **Desígnese** Supervisor del convenio a don **JUAN FRANCISCO REYES SALGADO**, Director de Desarrollo Comunitario, o quien legalmente le reemplace o subrogue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

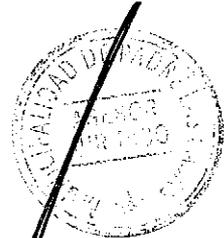
JEDC/OGS/RPB/csp



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- SERVIU IX REGIÓN
- Vivienda ✓
- Jurídico
- Control Interno
- Finanzas (2) //
- DIDECO /
- Oficina de Partes ✓

S.D. 2014/05





DEPTO. TÉCNICO
OFICINA DE PROYECTOS URBANOS
N° INTERNO 200366

ORD. N° 2341 - - /
 ANT. : PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, QUIERO MI BARRIO
 MAT. : REMITE CONVENIOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
 TEMUCO, 07 OCT 2014

A : SR. JUAN DELGADO CASTRO
 ALCALDE MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS
 DE : DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Dentro del marco del Programa Quiero Mi Barrio, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, remito a Ud, los siguientes Addendums a los Convenios de Ejecución y Transferencia:

FECHA CONVENIO	CONVENIO	BARRIO	Res. Ex.
15 Septiembre 2014	Obras Corredor Comunitario Plaza Zona de Equipamiento y Corredor Comunitario Plaza Los Ruisiñores A.	Pulmahue	4427 de 29.09.2014

Saluda a Ud.

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
 ASESORIA JURIDICA

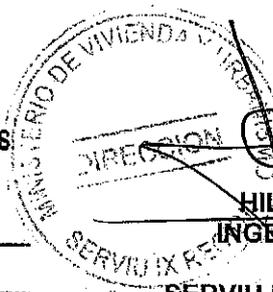
Ingreso N° 202683
 Fecha 13 OCT 2014 Plazo

Destino _____

Observaciones _____

SRB/MTM/PSC
 DISTRIBUCION

- MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS Maquehue #1441, Padre Las Casas
- PROGRAMA QUIERO MI BARRIO, SEREMI MINVU
- DIRECCION SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DEPARTAMENTO TECNICO
- OFICINA PROYECTOS URBANOS
- OFICINA DE PARTES



HILDA GONZALEZ SOTO
 INGENIERO CONSTRUCTOR
 DIRECTOR (S)
 SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Ju.

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS
 OFICINA DE PARTES
 09 OCT. 2014
 ID 202683
 PROVIDENCIA

ORIGINAL



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PROGRAMA QUIERO MI BARRIO
Int. N° 200 341

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 4 2 7 - 14

TEMUCO, 29 SET. 2014

VISTOS:

- 1.- El D.L N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
- 2.- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El D.S N° 355 (V y U) de 1976 Reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- 4.- El D.S N° 14 (V y U) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, publicado en el Diario Oficial el 12/04/2007.
- 5.- La Res. Exenta N° 4119, (V y U) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios y sus modificaciones.
- 6.- La Res. Exenta N° 858 de 3 de Julio de 2012 de Seremi Minvu Región de la Araucanía, que aprueba la selección del Barrio Pulmahue, comuna de Padre Las Casas.
- 7.- El Convenio de Ejecución y Transferencia suscrito entre el Serviu Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas con fecha 24 de Marzo de 2014, aprobado mediante Res. Ex. N° 1413 de 08 de Abril de 2014.
- 8.- La Resolución Exenta N° 4356 de fecha 26 de Septiembre de 2014, que encomienda en cometido funcionario al Director Regional.
- 9.- La Resolución Exenta N° 648 de fecha 18 de diciembre 2013, que nombra en el cargo de Jefe de Departamento de Programación y Control a la Sra. Hilda Gonzalez Soto.
- 10.- El Decreto Exento (V. y U) N° 72 de fecha 08/07/2014, que deroga el Decreto Exento (V.y U.) N° 495 de 2011 y fija orden de subrogación, en primer lugar el jefe del departamento de programación y control, en segundo lugar el jefe del departamento jurídico, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **APRUEBASE** el Addendum Convenio de Ejecución y Transferencia Barrio Pulmahue, suscrito con fecha 15 de Septiembre de 2014 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.

TERCERA: En virtud del presente **ADDENDUM** las partes acuerdan modificar la **CLAUSULA CUARTA** en el siguiente sentido: "El SERVIU Región de La Araucanía transferirá la suma total de \$ 81.496.000 (ochenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos) para la ejecución de las obras indicadas por medio de las siguientes transferencias:

a) La suma de \$ 73.346.400 (setenta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos) se transfirió en los términos y condiciones estipuladas en el convenio al cual se ha hecho referencia en la cláusula segunda.

b) La suma de \$ 3.875.000 (tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesos), según Acta de mesa Técnica Regional del programa de recuperación de barrios región de La Araucanía, aprobada por resolución exenta N°849 de fecha 24 de julio del 2014, monto que se transferirá una vez dictado el acto administrativo que aprueba el presente addendum."

c) La suma de \$ 4.274.600 (cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos pesos), según Acta de mesa Técnica Regional del programa de recuperación de barrios región de La Araucanía, aprobada por resolución exenta N°849 de fecha 24 de julio del 2014, monto que se transferirá una vez dictado el acto administrativo que aprueba el presente addendum."

CUARTA: En todo lo demás se mantienen plenamente vigentes todas las cláusulas del CONVENIO singularizado en la cláusula primera del presente documento. Se deja constancia que la presente modificación, forma parte integrante del CONVENIO original, aludido precedentemente.

QUINTA: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

SEXTA: La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro para actuar a nombre de la **MUNICIPALIDAD** de Padre las Casas consta en Decreto Alcaldicio N° 04690, de fecha 6 de diciembre del año 2012; en tanto la personería de don **JORGE ALEJANDRO SAFFIRO ESPINOZA** para actuar a nombre del **SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA** consta en Decreto Afecto N° 84, de 15 de mayo de 2014, que nombra en el cargo de Director (P y T) SERVIU Región de La Araucanía, según lo establece la Ley N° 19.882, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



JORGE ALEJANDRO SAFFIRO ESPINOZA
DIRECTOR (P y T)
SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS



**ADDENDUM CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO PULMAHUE
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco, a 15 de Septiembre del año 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante el **SERVIU** Región de La Araucanía representado según se acreditará por su Director (P Y T) don **JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA**, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad n.º ..., ambos domiciliados en esta ciudad, número ochocientos treinta y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente según se acreditará por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad l.º ..., ambos domiciliados, para estos efectos en ..., comuna de Padre las Casas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Las partes singularizadas suscribieron un Convenio de Ejecución y Transferencias Programa de Recuperación de Barrio con fecha 24 de marzo del 2014 aprobado mediante Resolución Exenta N° 1413 de fecha 08 de abril del 2014.

SEGUNDA: En la **CLAUSULA CUARTA** del mencionado convenio se establecía lo siguiente: "El SERVIU Región de La Araucanía transferirá la suma total de \$ **81.496.000** (ochenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos) para la ejecución de las obras indicadas por medio de las siguientes transferencias:

- a) La suma de \$ **73.346.400** (setenta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos) una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) La suma de \$ **3.875.000** (tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesos), se transferirá sólo una vez que se emita informe técnico que dé conformidad a la obra por parte del Minvu y, que cuente dicho informe con la aprobación de la Seremi Región de la Araucanía y su correspondiente acta de recepción municipal respecto de la obra Corredor Comunitario Plaza Zona de Equipamiento.
- c) La suma de \$ **4.274.600** (cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos pesos), se transferirá sólo una vez que se emita informe técnico que dé conformidad a la obra por parte del Minvu y, que cuente dicho informe con la aprobación de la Seremi Región de la Araucanía su correspondiente acta de recepción municipal respecto de la obra Corredor Comunitario Plaza Ruiseñores A.".



TERCERA: En virtud del presente **ADDENDUM** las partes acuerdan modificar la **CLAUSULA CUARTA** en el siguiente sentido: "El SERVIU Región de La Araucanía transferirá la suma total de **\$ 81.496.000** (ochenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos) para la ejecución de las obras indicadas por medio de las siguientes transferencias:

a) La suma de **\$ 73.346.400** (setenta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos) se transfirió en los términos y condiciones estipuladas en el convenio al cual se ha hecho referencia en la cláusula segunda.

b) La suma de **\$ 3.875.000** (tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesos), según Acta de mesa Técnica Regional del programa de recuperación de barrios región de La Araucanía, aprobada por resolución exenta N°849 de fecha 24 de julio del 2014, monto que se transferirá una vez dictado el acto administrativo que aprueba el presente addendum."

c) La suma de **\$ 4.274.600** (cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos pesos), según Acta de mesa Técnica Regional del programa de recuperación de barrios región de La Araucanía, aprobada por resolución exenta N°849 de fecha 24 de julio del 2014, monto que se transferirá una vez dictado el acto administrativo que aprueba el presente addendum."

CUARTA: En todo lo demás se mantienen plenamente vigentes todas las cláusulas del CONVENIO singularizado en la cláusula primera del presente documento. Se deja constancia que la presente modificación, forma parte integrante del CONVENIO original, aludido precedentemente.

QUINTA: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

SEXTA: La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro para actuar a nombre de la **MUNICIPALIDAD** de Padre las Casas consta en Decreto Alcaldicio N° 04690, de fecha 6 de diciembre del año 2012; en tanto la personería de don **JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA** para actuar a nombre del **SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA** consta en Decreto Afecto N° 84, de 15 de mayo de 2014, que nombra en el cargo de Director (P y T) SERVIU Región de La Araucanía, según lo establece la Ley N° 19.882, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA
DIRECTOR (P y T)
SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS



**ADDENDUM CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO PULMAHUE
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco, a 15 de Septiembre del año 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante el **SERVIU** Región de La Araucanía representado según se acreditará por su Director (P Y T) don **JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA**, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad r ambos domiciliados en esta ciudad, c

a **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente según se acreditará por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad . ambos domiciliados, para estos efectos e comuna de Padre las Casas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Las partes singularizadas suscribieron un Convenio de Ejecución y Transferencias Programa de Recuperación de Barrio con fecha 24 de marzo del 2014 aprobado mediante Resolución Exenta N° 1413 de fecha 08 de abril del 2014.

SEGUNDA: En la **CLAUSULA CUARTA** del mencionado convenio se establecía lo siguiente: "El SERVIU Región de La Araucanía transferirá la suma total de \$ **81.496.000** (ochenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos) para la ejecución de las obras indicadas por medio de las siguientes transferencias:

a) La suma de \$ **73.346.400** (setenta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos) una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) La suma de \$ **3.875.000** (tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesos), se transferirá sólo una vez que se emita informe técnico que dé conformidad a la obra por parte del Minvu y, que cuente dicho informe con la aprobación de la Seremi Región de la Araucanía y su correspondiente acta de recepción municipal respecto de la obra Corredor Comunitario Plaza Zona de Equipamiento.

c) La suma de \$ **4.274.600** (cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos pesos), se transferirá sólo una vez que se emita informe técnico que dé conformidad a la obra por parte del Minvu y, que cuente dicho informe con la aprobación de la Seremi Región de la Araucanía su correspondiente acta de recepción municipal respecto de la obra Corredor Comunitario Plaza Ruiseñores A.".



TERCERA: En virtud del presente **ADDENDUM** las partes acuerdan modificar la **CLAUSULA CUARTA** en el siguiente sentido: "El SERVIU Región de La Araucanía transferirá la suma total de **\$ 81.496.000** (ochenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos) para la ejecución de las obras indicadas por medio de las siguientes transferencias:

a) La suma de **\$ 73.346.400** (setenta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos) se transfirió en los términos y condiciones estipuladas en el convenio al cual se ha hecho referencia en la cláusula segunda.

b) La suma de **\$ 3.875.000** (tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesos), según Acta de mesa Técnica Regional del programa de recuperación de barrios región de La Araucanía, aprobada por resolución exenta N°849 de fecha 24 de julio del 2014, monto que se transferirá una vez dictado el acto administrativo que aprueba el presente addendum."

c) La suma de **\$ 4.274.600** (cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos pesos), según Acta de mesa Técnica Regional del programa de recuperación de barrios región de La Araucanía, aprobada por resolución exenta N°849 de fecha 24 de julio del 2014, monto que se transferirá una vez dictado el acto administrativo que aprueba el presente addendum."

CUARTA: En todo lo demás se mantienen plenamente vigentes todas las cláusulas del CONVENIO singularizado en la cláusula primera del presente documento. Se deja constancia que la presente modificación, forma parte integrante del CONVENIO original, aludido precedentemente.

QUINTA: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

SEXTA: La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro para actuar a nombre de la **MUNICIPALIDAD** de Padre las Casas consta en Decreto Alcaldicio N° 04690, de fecha 6 de diciembre del año 2012; en tanto la personería de don **JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA** para actuar a nombre del **SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA** consta en Decreto Afecto N° 84, de 15 de mayo de 2014, que nombra en el cargo de Director (P y T) SERVIU Región de La Araucanía, según lo establece la Ley N° 19.882, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA
DIRECTOR (P y T)
SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

